

pavimentación del parque de las Majorcas, en colaboración con la Escuela Taller de la localidad.

Segundo: La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria: 1.14.03.761.00.33A.5.0447.00.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a las siguientes fases y porcentajes:

10% a la publicación en BOJA de la Orden de concesión de la subvención.

80% mediante certificaciones trimestrales a origen de obra ejecutado. El primer 10% abonado a la publicación en BOJA se deducirá de la primera de estas certificaciones.

10% a la certificación final de obra.

Para el abono de dichas cantidades será necesario acreditar mediante certificaciones expedidas por el Interventor del Ayuntamiento que se ha realizado la inversión correspondiente.

Sevilla, 17 de diciembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretaría General Técnico, Director General y Delegado Provincial de la Consejería en Sevilla.

ORDEN de 17 de diciembre de 1991, por la que se regula la concesión de una subvención al Ministerio de Asuntos Exteriores para la financiación del programa de actuaciones de cooperación internacional en materia de vivienda y rehabilitación inmobiliaria.

Ilmos. Sres.:

La Junta de Andalucía a través de la Consejería de Obras Públicas y Transportes viene destinando en los últimos años partidas presupuestarias para atender los gastos que se deriven de los programas de cooperación internacional en materia de vivienda y de rehabilitación de determinados inmuebles de interés arquitectónico, urbanístico o histórico, en ciudades de África y América, en el marco de los acuerdos de cooperación internacional de la Administración Española.

Los objetivos que se pretenden conseguir son, por un lado, contribuir al cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado Español en estos campos y por otro reforzar la presencia cultural y científico-técnica española en aquellos ámbitos de esos continentes, donde tradicionalmente ha sido importante o donde existan razones de oportunidad para su impulso. Con las actuaciones emprendidas o a desarrollar, se pretende además de asegurar el conocimiento de esos valores, diseñar instrumentos para su recuperación, y garantizar el uso posterior habitacional o social de los inmuebles rehabilitados y la mejora de la ciudad consolidada.

En el transcurso del presente año a las actuaciones inicialmente en ejecución se han venido a sumar, vinculadas con compromisos internacionales del Estado Español, las peticiones cursadas por instituciones de otros países y la propia conveniencia de mantener una presencia relevante en la cooperación exterior, vinculada a los acontecimientos del año 1992. En razón de esta es aconsejable la concesión de una subvención al Ministerio de Asuntos Exteriores para actuaciones en el exterior, posible además por razones de disponibilidad presupuestaria. La subvención que se concede tiene el doble objetivo instrumental de garantizar la mejor financiación de las actuaciones que ya se estaban ejecutando y de poder iniciar en el año 1992 otras nuevas en el ámbito de las mismas zonas geográficas y con similares criterios.

En su virtud y atendiendo a lo establecido en el artículo decimonoveno, punto tres de la Ley 6/1990 de 29 de diciembre de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1991, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 10.b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio para la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primera: Se concede una subvención de cien millanes de pesetas (100.000.000) al Ministerio de Asuntos Exteriores con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

Segundo: La subvención se destinará íntegramente a la financiación de los costes de las actividades de fomento, investigación, redacción de proyectos, mejora tecnológica, planeamiento urbanístico, supervisión y ejecución de obras de construcción y rehabilitación con destino a uso residencial o social, de inmuebles de interés en las ciudades de Buenos Aires (Argentina), La Habana (Cuba), Santiago (Chile), Quito (Ecuador), Fez, Tetuán y Chauen (Marruecos), San Luis (Senegal) y otras ciudades y regiones de América y África que pudieran surgir como consecuencia de los acuerdos de cooperación de la Junta de Andalucía con entidades públicas y privadas de esos países, en el marco de los compromisos y convenios internacionales de la Administración Española.

Tercera: La subvención se hará efectiva en un solo libramiento por la cuantía expresada en el punto primero de la presente Orden.

Cuarto: El Ministerio de Asuntos Exteriores deberá justificar, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de las fondas, que las mismas han sido recibidos y registrados. Asimismo al finalizar el ejercicio presupuestario el Ministerio de Asuntos Exteriores enviará a la Consejería de Obras Públicas y Transportes certificación acreditativa del empleo de esos fondos.

Quinto: Se faculta al Director General de Arquitectura y Vivienda para suscribir con la autoridad designada por el Ministerio de Asuntos Exteriores cuantos acuerdos o compromisos técnicos, económicos o financieros sean necesarios para la ejecución y seguimiento de la aplicación de los fines de la subvención que se concede en la presente Orden que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 17 de diciembre de 1991, por la que se concede al Ayuntamiento de Alhaurín El Grande (Málaga), una subvención para actuaciones de rehabilitación en los Barrios del Charro y El Bajondillo.

Ilmos. Sres.:

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga) en aplicación de la Orden de 29 de abril de 1991 (BOJA núm. 35 de 14 de mayo de 1991), a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga) una subvención de 4.146.000 Ptas. para la rehabilitación de los Barrios del Chorro y el Bajondillo, en colaboración con la Escuela Taller de la localidad.

Segundo: La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria: 1.14.03.761.00.33A.5.0447.00.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a las siguientes fases y porcentajes:

10% a la publicación en BOJA de la Orden de concesión de la subvención.

80% mediante certificaciones trimestrales a origen de obra ejecutada. El primer 10% abonado a la publicación en BOJA se deducirá de la primera de estas certificaciones.

10% a la certificación final de obra.

Para el abono de dichas cantidades será necesario acreditar mediante certificaciones expedidas por el Interventor del Ayuntamiento que se ha realizado la inversión correspondiente.

Sevilla, 17 de diciembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de la Consejería en Málaga.

ORDEN de 17 de diciembre de 1991, por la que se concede al Ayuntamiento de Villanueva de las Torres (Granada), una subvención para actuaciones de rehabilitación de viviendas Cueva.

Ilmos. Sres.:

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Villanueva de las Torres (Granada) en aplicación de la Orden de 29 de abril de 1991 (BOJA núm. 35 de 14 de mayo de 1991), a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Villanueva de las Torres (Granada) una subvención de 15.000.000 Ptas. para la rehabilitación de viviendas cueva.

Segundo: La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria: 1.14.03.761.00.33A.5.0447.00.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a las siguientes fases y porcentajes:

10% a la publicación en BOJA de la Orden de concesión de la subvención.

80% mediante certificaciones trimestrales a origen de obra ejecutada. El primer 10% abonado a la publicación en BOJA se deducirá de la primera de estas certificaciones.

10% a la certificación final de obra.

Para el abono de dichas cantidades será necesario acreditar mediante certificaciones expedidas por el Interventor del Ayuntamiento que se ha realizado la inversión correspondiente.

Sevilla, 17 de diciembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General y Delegado Provincial de la Consejería en Granada.

ORDEN de 17 de diciembre de 1991, por la que se concede al Ayuntamiento de Ubeda (Jaén), una subvención para actuación singular en materia de viviendas.

Ilmos. Sres.:

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén) en aplicación de la Orden de 29 de abril de 1991 (BOJA núm. 35 de 14 de mayo de 1991), a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Ubeda (Jaén) una subvención de 15.000.000 Ptas. para la construcción de 2 viviendas en la calle Pintor Orbaneja y 4 viviendas en la calle Corazón de Jesús en colaboración con la Escuela Taller de la localidad.

Segundo: La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria: 1.14.03.761.00.33A.5.0447.00.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a las siguientes fases y porcentajes:

10% a la publicación en BOJA de la Orden de concesión de la subvención.

80% mediante certificaciones trimestrales a origen de obra ejecutada. El primer 10% abonado a la publicación en BOJA se deducirá de la primera de estas certificaciones.

10% a la certificación final de obra.

Para el abono de dichas cantidades será necesario acreditar mediante certificaciones expedidas por el Interventor del Ayuntamiento que se ha realizado la inversión correspondiente.

Sevilla, 17 de diciembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de la Consejería en Jaén.

ORDEN de 18 de diciembre de 1991, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Diputación Provincial de Almería, para la realización de las obras de Saneamiento de La Alquería en Adra.

A la vista de la solicitud de la Excm. Diputación Provincial de Almería, el informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con la Orden de 24 de abril de 1991, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 25.581.016 ptas a la Excm. Diputación Provincial de Almería, con la finalidad de financiar la ejecución de las obras de «Saneamiento de La Alquería en Adra», que supone el 100 por ciento de su presupuesto de ejecución total.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 90 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de esta Consejería de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de las Obras y aprobadas por la Corporación Municipal, abonándose el diez por ciento restante una vez haya sido certificada la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención según los dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: El Ayuntamiento deberá colocar en obra las correspondientes vallas de información (corteles) que reflejen la financiación de las obras por parte de la Junta de Andalucía.

Quinto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a la Excm. Diputación Provincial de Almería, Ayuntamientos de Adra y demás efectos.

Sevilla, 18 de diciembre de 1991.

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Almería.

ORDEN de 18 de diciembre de 1991, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Diputación Provincial de Almería, para la realización de las obras de abastecimiento de agua a Bédar, segunda fase.

A la vista de la solicitud de la Excm. Diputación Provincial de Almería, el informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con la Orden de 24 de abril de 1991, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 10.000.000 ptas a la